

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*Declaratoria de Publicidad.  
Octubre 22 del 2019.*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

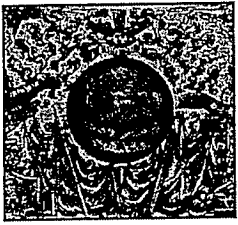
La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II; 85 y 157, numeral 1, fracción I, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES.**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 30 de abril de 2019, las diputadas y diputados federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista y los diputados federales Francisco Elizondo Garrido; Nayeli Arlen Fernández Cruz; Humberto Pedrero Moreno; Ana Patricia Peralta de la Peña, y Erika Mariana Rosas Uribe integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, presentaron la **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.**
2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para dictamen".
3. El 14 de mayo de 2019 se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente de la iniciativa en comento mediante oficio Núm. DGPL-64-II-6-0832.

**II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.**

La iniciativa que aquí se dictamina tiene por objetivo precisar e incluir expresamente a las mujeres como preferentemente beneficiarias de estímulos fiscales para las actividades



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, reconociendo de este modo su esfuerzo realizado a lo largo de la historia, además de otorgarles herramientas suficientes que les permita continuar y fortalecer su valiosa participación en la protección del medio ambiente.

En la exposición de motivos, los diputados hacen referencia sobre el notable deterioro del medio ambiente y sus recursos naturales, señalando el hecho de que en su mayoría dicha problemática es provocada por la intervención negativa del hombre.

Lamentablemente en la actualidad se sigue observando la indiferencia de quienes aseguran el tema ambiental es un rubro de moda contemporánea, así como el hecho de que la responsabilidad de hacer algo en pro del medio ambiente es una obligación exclusiva de los gobiernos.

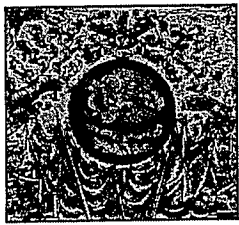
Aunque es cierto que el Estado tiene el deber de garantizar la protección del derecho humano a un medio ambiente sano, en donde resulta indispensable trabajar para el reconocimiento e impulso a la participación activa de la sociedad mediante la adopción de hábitos amigables con el medio ambiente.

En nuestro país, el gobierno ha conformado una política ambiental que busca robustecer a las instituciones y autoridades encargadas del cuidado del medio ambiente; así como la inclusión de la necesidad de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, a un ámbito constitucional.

De este modo los diputados proponentes enfatizan su total convencimiento de que educar para proteger el medio ambiente es una de las más grandes inversiones existentes y que por lo tanto es indispensable poner un alto al deterioro ambiental y que no existe mejor vía que la educación para lograr generar consciencia sobre el cuidado del medio ambiente y los graves efectos que genera el no hacerlo.

Por tal motivo es loable percatarse que cada vez se suman más personas a la implementación de tareas que benefician al medio ambiente, su salud y colateralmente impactan de manera positiva en su economía. Son muchos, pero, sobre todo, son muchas las mujeres que se comprometen con la protección ambiental.

Señalan los proponentes que datos del Instituto Nacional de las Mujeres, éstas son factor clave en los procesos que son reconocidos como agentes intermediarios de la relación entre desarrollo sustentable y medio ambiente tales como el crecimiento de la población, la migración, la organización familiar del trabajo, los patrones de producción y de consumo y la desigual distribución del poder económico, político y tecnológico.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

## DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Desde este enfoque se caracteriza a la mujer no solo como “víctimas” de los cambios ambientales dada la vulnerabilidad diferencial de varones y mujeres a los impactos negativos de estos cambios, sino también como conocedoras, usuarias y consumidoras de los recursos naturales, así como sujetos de experiencia y creatividad en el trabajo comunitario, y por lo tanto en su carácter de promoventes de mecanismos que conduzcan a la sustentabilidad.

En este sentido, según una investigación hecha por el *Journal of Consumer Research*,<sup>1</sup> “queda en evidencia que los hombres participan menos en el cuidado al medio ambiente y ello lo atribuyen a las diferencias de personalidad entre los sexos, y a la asociación prevalente entre el comportamiento verde y la feminidad y un estereotipo correspondiente en donde los consumidores verdes son más mujeres”.

El debate sobre mujeres y medio ambiente surge a mediados de la década de los setenta. A partir de ese momento es posible identificar distintas orientaciones conceptuales y metodológicas sobre cómo abordar la interrelación mujeres-género-medio ambiente, que genéricamente se denominan de la siguiente manera:<sup>2</sup>

- **Ecofeminismo:** Conceptualiza la relación de las mujeres con la naturaleza, planteando la existencia de un fuerte vínculo entre ambas, y defendiendo la recuperación de un “principio femenino” que implica armonía, sostenibilidad y diversidad. Desde esta posición se afirma que todas las mujeres tienen una relación especial con la naturaleza, y se considera a “la mujer” como un concepto y una realidad unitarios, centrados en el hecho de ser madre y cuidadora de vida, sin reconocer la heterogeneidad existente al interior de esta categoría determinada por la pertenencia étnica, la clase social y la edad, entre otros factores. Por otra parte, se establece que sus experiencias ya sean biológicas, determinadas por el cuerpo femenino y sus funciones (embarazo, parto, lactancia, menstruación), o culturales (el cuidado y la crianza de los hijos) le dan a la mujer una “psiquis natural” diferente. A su vez, la cercanía de las mujeres con la naturaleza les proporcionaría a éstas un conocimiento “especial” que les permitiría salvar el planeta, y su “natural” propensión para proteger el ambiente es una extensión de sus roles de cuidado del grupo familiar y de la comunidad.

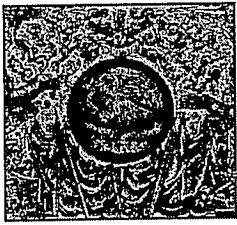
- **Mujeres y medio ambiente:** Se inserta dentro de la línea de pensamiento y de acción denominada “mujeres en el desarrollo”, que marcó una etapa del pensamiento y de la acción

<sup>1</sup> Journal of Consumer Research. “El estereotipo verde-femenino y su efecto en el consumo sostenible”. Diciembre de 2016. Disponible en:

<https://academic.oup.com/jcr/article-abstract/43/4/567/2630509?redirectedFrom=fulltext>

<sup>2</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. *Género, medio ambiente y sustentabilidad del desarrollo*.

Disponible en: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/58671/1/S9800082\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/58671/1/S9800082_es.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

EXEQUUTIVA

## DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

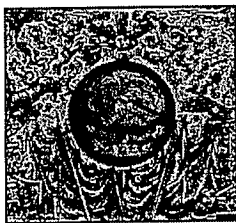
en el campo de los proyectos y programas de desarrollo que, en muchos de los casos, sigue vigente hasta la actualidad, y que se centra en las mujeres y sus necesidades como individuos y grupos. Asimismo, la perspectiva "mujeres y medio ambiente" ha tenido un importante impacto entre las organizaciones no gubernamentales (ONG), y es precisamente en los documentos para el Foro de ONG realizado en Nairobi con motivo de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer de 1985, donde es posible encontrar gran parte de los postulados en la materia.

• **Género, medio ambiente y desarrollo sustentable:** Se relaciona con el enfoque conocido como "género en el desarrollo" que se ha consolidado en la década de los noventa. En éste se sostiene que la discriminación que afecta a las mujeres se expresa principalmente en nuestras sociedades a través de: i) la división por género del trabajo y la consecuente asignación casi exclusiva de la responsabilidad de la crianza de los hijos y del trabajo doméstico a las mujeres; ii) el acceso desigual de varones y mujeres a los recursos productivos y a sus beneficios; iii) las limitaciones a la participación en los procesos de adopción de decisiones y al acceso al poder público en sus diversas expresiones. Desde esta corriente se considera a la construcción de género como uno de los agentes intermediadores de las relaciones entre las mujeres y los varones con el medio ambiente. **Al partir del concepto de género se produce un profundo cambio en la delimitación del objeto, ya no se habla sólo de las mujeres sino de las relaciones sociales que éstas establecen y del sistema de poder en el que están insertas, y se renuncia al esencialismo dominante en las líneas de pensamiento anteriormente presentadas.**

En América Latina se reconoce a las mujeres como "administradoras invisibles" y cotidianas del medio ambiente; en consideración a esto, en algunos casos se ha apelado a su rol como soporte ambiental y educadoras ambientales, en donde se valoran ampliamente todos sus aportes derivados de los roles que desempeñan sin hacer de menos su situación desventajosa consecuencia de la inequidad de género existente.

En nuestro país, existen algunas experiencias con esta orientación como es el programa Financiamiento de Microcréditos para Mujeres Emprendedoras, impulsado por el Gobierno de la Ciudad de México, estrategia diseñada para la creación o consolidación de proyectos de negocio impulsados por mujeres emprendedoras que tengan como propósito el desarrollo de actividades productivas para el autoempleo;<sup>3</sup> sin embargo, aún no se cuentan con programas especializados en la protección ambiental dirigidos a las mujeres.

<sup>3</sup> Gobierno de la Ciudad de México. *Financiamiento de microcréditos para mujeres emprendedoras*. Disponible en: <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas/programa/financiamiento-de-microcreditos-para-mujeres-emprendedoras>.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En virtud de generar mayor interés y compromiso de más personas por los temas ambientales, las mujeres han sido punta de lanza en el combate en contra del deterioro ambiental, por lo cual es importante generar mecanismos que reconozcan e incentiven su participación en esta labor.

En virtud de ello, los diputados proponentes consideran oportuno hacer una modificación a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en donde si bien ya contempla el otorgamiento de estímulos económicos para actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. El propósito es incluir expresamente a las mujeres como beneficiarias de estos estímulos, pues no resulta suficiente el reconocer su esfuerzo a lo largo de la historia, sino que también resulta necesario e indispensable otorgarles herramientas que les permita continuar y fortalecer su participación en la protección del medio ambiente.

Una vez que las diputadas y los diputados expusieron la motivación antes presentada, pone a la consideración la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

**Decreto por el que se reforma el artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

**Único.** Se reforma la fracción VII del artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**Artículo 22 Bis.** Se consideran prioritarias, para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme a la Ley de Ingresos de la Federación, las actividades relacionadas con:

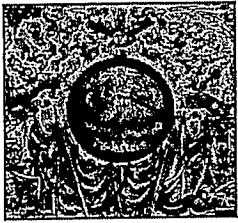
I. a VI. (...)

VII. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, **con especial atención a las impulsadas y ejecutadas por mujeres.**

**Transitorios:**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Una vez planteados los antecedentes, objetivo y contenido de la iniciativa en comento, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen con base en las siguientes:



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

### **III. CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** La propuesta en estudio propone una adición a la fracción VII del artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). En la actualidad, la fracción VII describe una de las actividades considerada como prioritaria para efectos del otorgamiento de estímulos económicos, siendo estas las actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, la propuesta mencionada propone que los estímulos a estas actividades *se otorguen con especial atención en aquellas actividades impulsadas y ejecutadas por mujeres*. Lo anterior, afirman los proponentes, en virtud de que son las mujeres quienes trabajan muchas de las veces directamente con la naturaleza, y se valen del conocimiento tradicional para seguir preservando importantes especies de flora, pues viven de diversos recursos naturales de su alrededor, por lo que de esta manera es que buscan la forma de conservarlo.

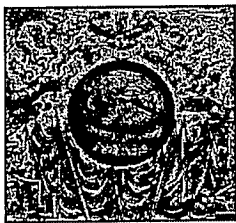
**SEGUNDA.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Sección III, denominada *Instrumentos Económicos* (artículos 21 a 22 Bis), establece que la Federación y las entidades federativas, desde su ámbito de competencia, pueden diseñar y aplicar instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental. La Ley considera tres tipos de instrumentos económicos:

**Instrumentos de carácter fiscal:** Son los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental.

En ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios.  
**Instrumentos financieros:** Son los créditos, las fianzas, los seguros de responsabilidad civil, los fondos y los fideicomisos, cuando sus objetivos estén dirigidos a la preservación, protección, restauración o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el ambiente, así como al financiamiento de programas, proyectos, estudios, investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación para la preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

**Instrumentos de mercado:** Son las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos que corresponden a volúmenes preestablecidos de emisiones de contaminantes en el aire, agua o suelo, o bien, que establecen los límites de aprovechamiento de recursos naturales, o de construcción en áreas naturales protegidas o en zonas cuya preservación y protección se considere relevante desde el punto de vista ambiental.

El artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, objeto del presente dictamen, describe y enumera las actividades que se consideran prioritarias para



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

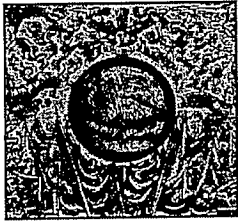
los efectos del otorgamiento de los estímulos que se establecen de conformidad con la Ley de Ingresos de la Federación, a saber:

- I. La investigación científica y tecnológica, la incorporación, la innovación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objetivo evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental, así como el uso eficiente de recursos naturales y de energía;*
- II. La investigación e incorporación de sistemas de ahorro de energía y de utilización de fuentes de energía menos contaminantes;*
- III. El ahorro y aprovechamiento sustentable y la prevención de la contaminación del agua;*
- IV. La ubicación y reubicación de instalaciones industriales, comerciales y de servicios en áreas ambientalmente adecuadas;*
- V. El establecimiento, manejo y vigilancia de áreas naturales protegidas;*
- VI. Los procesos, productos y servicios que, conforme a la normatividad aplicable, hayan sido certificados ambientalmente; y*
- VI. En general, aquellas actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.*

La propuesta de los diputados promoventes ésta dirigida al apoyo de las actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, para que ahora estén enfocadas **“con especial atención a las impulsadas y ejecutadas por mujeres”**. Logrando así una mayor y mejor contribución al trabajo de género y cambio climático, así como por la preservación del medio ambiente.

La gravedad del deterioro ambiental y las consecuencias del cambio climático, cada vez más severas y en aumento hacen imperiosa la necesidad de reforzar los esfuerzos de la sociedad por revertir estas tendencias.

En este sentido las mujeres trabajan ahora largas jornadas por las sequías, inundaciones y demás problemas del suelo, cada vez más, las actividades de preservación por parte de las mujeres son más exitosas, pero, también se ven amenazadas por los impactos del cambio climático, como son los daños a la salud de los niños, mujeres, y de cualquier organismo vivo, así que la propuesta de los diputados promoventes es considerada por esta Comisión dictaminadora como procedente, ya que efectivamente las mujeres necesitan apoyos de diferente naturaleza para seguir combatiendo los efectos de los desastres naturales, así como la mitigación de los efectos del cambio climático y volverse más resilientes.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**TERCERA.** De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA (FAO)<sup>4</sup>, dentro de las actividades que realizan las mujeres están la de la maternidad, el cuidado de los niños y el manejo de la casa. Otras actividades relacionadas con el cuidado del medio ambiente son en los entornos rurales; la producción de alimentos, mediante la agricultura de subsistencia y la cría de ganado cerca del hogar, a diferencia del hombre que tiene que trabajar la producción masiva a gran distancia del hogar. Por ello, "las mujeres hacen contribuciones fundamentales a la economía rural de todas las regiones de los países en vías de desarrollo como agriculturas, labradoras y empresarias".

Todos dependemos de los recursos naturales, y estos en la mayoría de las veces se producen por la actividad del hombre y de la mujer, su buena gestión permite un medio ambiente intacto y sano, pero, el cambio climático es una amenaza para estos factores de producción, ya que las reacciones del cambio climático amenazan con grandes impactos a los alimentos, al agua y a otros recursos naturales relevantes para la sobrevivencia de cualquier organismo en la Tierra.<sup>5</sup>

Las mujeres y los hombres enfrentan también los peligros derivados del cambio climático en relación con su seguridad y su salud, ya que algunos escenarios del cambio climático son las inundaciones, olas de calor, sequías que pueden conducir al incremento de la morbilidad y la mortalidad, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó 141 análisis en 141 países sobre los efectos de los desastres naturales, y en promedio los desastres naturales matan más a más mujeres que a hombres, o matan a las mujeres a una edad más temprana que a los hombres. Las mujeres son más vulnerables a los desastres naturales por sus roles y responsabilidades socialmente construidos.<sup>6</sup>

Un ejemplo sencillo de la vulnerabilidad de la mujer frente al cambio climático, es la escasez de agua, ya que puede provocar enfermedades graves a la salud como la desnutrición, deshidratación, infecciones estomacales, etc., viéndose aún más vulnerables las mujeres embarazadas y las niñas<sup>7</sup>. Como las mujeres dependen de los recursos naturales, muestran una gran responsabilidad en relación con ellos. La protección de la biodiversidad como del medio ambiente es una parte importante en el comportamiento femenino.<sup>8</sup>

<sup>4</sup> FRIEDRICH P. EBERT STIFTUNG, PROYECTO REGIONAL DE ENERGÍA Y CLIMA, *El cambio climático desde una perspectiva de género*, abril 2012, p. 9, <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/09023.pdf>

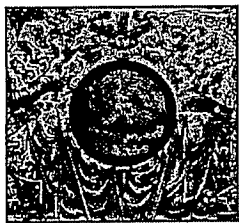
<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 10.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 11.

<sup>7</sup> *Ibidem*, p. 12.

<sup>8</sup> *Idem*.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Por esta razón del cuidado y necesidad de los recursos naturales para las mujeres, contribuyen así menos al cambio climático y a la mitigación de los impactos que producen menores emisiones, y aplican medidas especiales de protección.<sup>9</sup>

**CUARTA.** Con la publicación del libro de Ester Boserup, *El papel de las mujeres en el desarrollo económico (Women's Roles in Economic Development)*, las estudiosas del campo han comenzado a conceptualizar y visibilizar el trabajo de las mujeres campesinas de todo el mundo. Tres décadas de estudios, intervenciones y elaboración de política pública nos han llevado a la reformulación de conceptos tales como unidad o grupo doméstico, comunidad, trabajo, división del trabajo y sistemas agrícolas. Estos esfuerzos nos han permitido darnos cuenta de que es necesario incluir a las mujeres en los programas de desarrollo si queremos ver resultados a largo plazo en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. En los años ochenta las mujeres fueron consideradas por organismos internacionales como "agentes y beneficiarias en todos los sectores y a todos los niveles del proceso de desarrollo". Según la ONU, uno de los retos más apremiantes para la comunidad internacional de los años noventa fue traducir el conocimiento existente sobre los problemas de las mujeres en prioridades del desarrollo, ya que la equidad de género va de la mano con el progreso social.<sup>10</sup>

Por su parte, las iniciativas en torno al tema de mujeres y medio ambiente también tienen tres décadas de historia. En los años setenta se pensaba que las mujeres rurales del sur eran las principales culpables del deterioro ambiental debido al papel que juegan en la recolección de leña y el aprovisionamiento de agua<sup>11</sup>. Para finales de esa década se comienza a recolectar información más detallada sobre la relación que establecen las mujeres con los recursos naturales para proveer a familias y comunidades, por lo que se empieza a reconocer el tiempo que pasan cubriendo necesidades básicas<sup>12</sup>.

Las mujeres pasan a ser vistas entonces como víctimas y ya no como responsables del deterioro ambiental, "pagando el costo de la contaminación y de la deforestación y cargando con la responsabilidad de sobrevivir crisis como sequías"<sup>13</sup>. En 1984 el tema de mujeres y medio ambiente se integra a la agenda de la ONU, cuando el Programa de Medio Ambiente de dicho

---

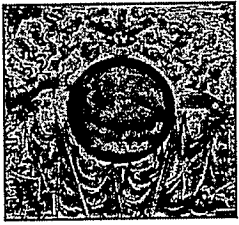
<sup>9</sup> Ibidem. p. 13.

<sup>10</sup> Kabeer, Naila, 1995. *Reversed Realities. Gender Hierarchies in Development Thought*. London: Verso.

<sup>11</sup> Braidotti, Rosi, 1994. *Women, the Environment and Sustainable Development: Towards a Theoretical Synthesis*. London & New York: Zed Books.

<sup>12</sup> Rodda, Annabel, 1993. *Women and the Environment*. Londres: Zed Books.

<sup>13</sup> Leach, Melissa, Susan Joeques y Cathy Green, 1995. "Editorial: Gender Relations and Environmental Change", en *IDS Bulletin* Vol. 26 No. 1.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

organismo impulsa una iniciativa para fortalecer la participación de las mujeres en el manejo de recursos naturales<sup>14</sup>.

Asimismo, tanto en la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992) como en la Conferencia Internacional de Mujeres (Beijing, 1995) se hacen referencias explícitas a la necesidad de diseñar programas de desarrollo sustentable con equidad de género, que conduzcan a un mayor acceso y control de los recursos por parte de las mujeres.<sup>15</sup>

La creciente visibilidad del tema de mujeres y medio ambiente en la agenda internacional ha ido de la mano con la elaboración de diversas estrategias conceptuales, las cuales nos han ayudado a entender la compleja relación entre género y manejo de recursos naturales. En la literatura se transita a lo que denominan la etapa post-victimológica, en la cual las mujeres dejan de ser vistas como destructoras de la naturaleza o víctimas de la destrucción ambiental, para ser ubicadas en los muy diversos contextos en los que hacen uso de recursos naturales. Estos estudios de caso van conformando la corriente llamada Género y Medio Ambiente (GMA), la cual parte de considerar las relaciones sociales que establecen las mujeres en los sistemas de poder en los que están insertas. Se les deja de ver en forma homogénea y se reconoce que no todas experimentan la degradación ambiental en la misma forma, ya que factores como clase social, etnia, raza, edad, entre otros, influyen en sus condiciones de vida. Asimismo, la corriente de GMA reconoce que tanto las mujeres como los hombres son capaces de cuidar el ambiente, por lo que ambos deben contribuir en la elaboración de diagnósticos y planes de acción.<sup>16</sup>

Las formas más comunes de responsabilidades son dos:

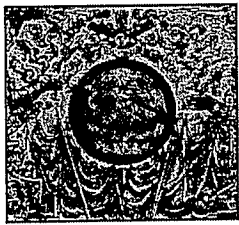
- 1) La responsabilidad de procurar productos para el hogar, como lo son leña, agua, hierbas medicinales y comestibles.
- 2) La responsabilidad de manejo de determinados recursos, por ejemplo, la protección de fuentes de agua o el mantenimiento de bosques. Las mujeres suelen procurar productos como la leña y el agua, pero esto no quiere decir que tengan control sobre áreas de "uso común" de bosques o fuentes de agua. En propiedades de uso "común", las mujeres más pobres recogen agua, leña y forraje, pero los hombres tienen derechos de pastoreo, caza y acceso a la madera

---

<sup>14</sup> Braidotti, Rosi, 1994. *Women, the Environment and Sustainable Development: Towards a Theoretical Synthesis*. London & New York: Zed Books.

<sup>15</sup> Salazar Ramírez, Hilda, 1999. "Mujer, medio ambiente: acuerdos internacionales", en Verónica Vázquez (coord.), *Género, sustentabilidad y cambio social en el México rural*. México: Colegio de Posgraduados.

<sup>16</sup> Rico, María Nieves, 1997. "Género, medio ambiente y sustentabilidad del desarrollo". Ponencia presentada en la Séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe. Santiago de Chile, 19 al 21 de noviembre de 1997.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

para la construcción. Niños y niñas recolectan alimentos cuando no hay hambruna, y las mujeres cuando sí la hay.

El reconocimiento de las mujeres como actrices ambientales o "grupos de interés" muestra la importancia de que "se sienten en la mesa de negociación" en proyectos de manejo comunitario de recursos. En este sentido la ecología política de género se centra en el análisis de las relaciones de género, incluyendo los roles, las ciencias y los derechos y responsabilidades de mujeres y hombres de distinta clase social, afiliación étnica y edad.

**QUINTA.** Este importante reconocimiento hacia las mujeres, sobre su papel en la preservación de la biodiversidad, fue reconocido a nivel internacional en el 2001, en la Séptima Conferencia de las Partes (COP) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC); por ello, a partir de esta Convención se llamó a mejorar la participación de las mujeres en la representación de las partes en organismos establecidos bajo la CMNUCC y del Protocolo de Kyoto y en el 2011 se comenzó a permitir que las mujeres y los grupos de género hagan intervenciones en las negociaciones oficiales<sup>17</sup>.

Las políticas internacionales sobre cambio climático han desarrollado instrumentos como el Plan de Acción de Bali (AMNA), utilizado por primera vez en la Acción de Mitigación Nacional Apropriada, esta acción es un conjunto de políticas y acciones que emprenden los países como parte de su compromiso de reducir emisiones. Otro instrumento es el Programa de Adaptación Nacional de Acción (PANA) con este documento se identifican las necesidades más urgentes para la adaptación al cambio climático, pretendiendo atraer a los donantes para apoyar acciones sobre asuntos urgentes. Con respecto a la integración de género en el cambio climático a nivel nacional, es difícil debido que los compromisos internacionales con respecto a la igualdad de género a menudo no son tomados en cuenta en la planificación de las medidas para la adaptación o la mitigación<sup>18</sup>.

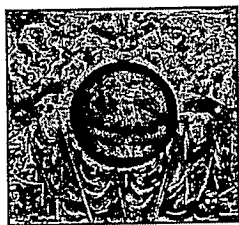
Un mecanismo de financiamiento es el Protocolo de Kyoto, que permite a los países industrializados cumplir con sus objetivos de reducción de emisiones mediante la financiación de las emisiones de gases de efecto invernadero en los países en desarrollo. Los países industrializados se benefician compensando sus propias emisiones con actividades en los países en desarrollo. Sin embargo, no todos los objetivos se han cumplido o alcanzado, ya que los proyectos no son difundidos en todas las regiones de los países en desarrollo y con frecuencia no llegan a la gente<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup>ibídem, pp. 15 y 16.

<sup>18</sup> Ibídem., p. 17.

<sup>19</sup> Ibídem., pp. 17 y 18.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En la COP 16 se estableció el Fondo Verde para el Clima, con este fondo se logró que los países desarrollados proporcionen 100 millones de dólares anuales hasta el 2020, para proyectos de mitigación del cambio climático a países en vías de desarrollo.

**SEXTA.** En el ámbito nacional, la preocupación por avanzar en el logro de la igualdad de género y atención a pueblos y comunidades indígenas en la política ambiental, data desde los últimos años de la década de los 90 y ha tenido como objetivo institucionalizar la perspectiva de género y de etnia en todos sus programas, proyectos y acciones para asegurar la transversalidad de la misma en el marco de sus atribuciones; a fin de garantizar el adelanto de las mujeres y el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, en cada uno de los ámbitos y retos de la agenda ambiental. Al respecto, cabe destacar que:

En 1998 el grupo sobre Género y Medio Ambiente, integrado por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, la Comisión Nacional de la Mujer y la Red Mujer y Medio Ambiente, impulsó un Plan de Acción para incorporar la perspectiva de género en el ámbito interno y en las políticas públicas ambientales de la Secretaría.

En 2000, el tema de Mujer y Medio Ambiente quedó incluido en el Programa Nacional de la Mujer, como una política pública orientada a promover la equidad entre hombres y mujeres en todos los programas gubernamentales, con el fin de reconocer, valorar, incorporar y fomentar el respeto de los derechos de las mujeres en el acceso, conservación, aprovechamiento y beneficios de los recursos naturales y del medio ambiente.

En el año 2002 se formularon los siguientes Programas: "Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad" 2002-2006 (Progemas) y "Para los Pueblos Indígenas" 2002-2006, con el propósito de "incorporar la perspectiva de género y de etnia en la política ambiental, con el fin de ampliar y consolidar los mecanismos de participación social para promover la equidad entre las mujeres y los hombres, respecto al acceso, uso, manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales"<sup>20</sup>; así como "mejorar la calidad de vida de los pueblos indígenas, a través del manejo y aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales y la conservación de la biodiversidad existente en sus territorios, revalorando sus conocimientos y respetando y protegiendo su propiedad intelectual", respectivamente.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> México, Gobierno. Federal. 2008. Programa "Hacia la Igualdad de Género y la Sustentabilidad Ambiental" 2007 – 2012. México: SEMARNAT, pág. 11 (resumen).

<sup>21</sup> Programa Especial para los Pueblos Indígenas, 2002. México: SEMARNAT, pág. 4 (resumen).



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEGISLATURA

## DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En 2007 se integraron los Programas "Hacia la igualdad de género y la sustentabilidad ambiental" 2007-2012 (PROIGESAM) y, el Programa "De los Pueblos Indígenas y el Medio Ambiente" 2007-2012, (PIMA) con los objetivos generales siguientes:

- "Institucionalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de la Semarnat y de sus órganos sectorizados, y asegurar la transversalidad de la misma en el marco de sus atribuciones; a fin de garantizar el adelanto de las mujeres y la igualdad de género en cada uno de los ámbitos y retos de la agenda ambiental, tales como la protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático, la reforestación de bosques y selvas, la conservación y uso del agua y del suelo, la preservación de la biodiversidad, el ordenamiento ecológico y la gestión ambiental, entre otros".<sup>22</sup>

"Asegurar que al interior del Sector Medio Ambiente se instrumente y difunda una atención diferenciada a los pueblos y organizaciones indígenas, mediante mecanismos que garanticen a los pueblos originarios la igualdad en el acceso y control de los recursos, reparto justo de los beneficios así como el respeto a los sistemas normativos consuetudinarios relacionados con el uso, manejo sustentable de los recursos naturales y los conocimientos tradicionales asociados"

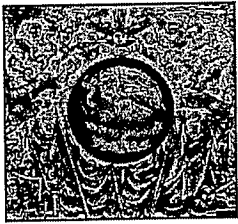
En el marco de ejecución de estos programas, se otorgaron recursos específicos a diversos grupos de mujeres y población indígena, para el cuidado y conservación de los recursos naturales; así como para impulsar su participación en el acceso, uso, aprovechamiento y control de los recursos naturales; y en procesos de gestión ambiental y toma de decisiones, asociado al manejo de los recursos hídricos, forestales, de la biodiversidad y en materia de gestión de riesgos y cambio climático.

Particularmente y como una acción afirmativa, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con presupuestos asignados a los Programas de "Equidad de Género, Medio Ambiente y Sustentabilidad", 2002-2006; "Hacia la igualdad de Género y la Sustentabilidad Ambiental" 2007-2012 y "De los Pueblos Indígenas y el Medio Ambiente", 2007-2012, ha otorgado subsidios para capacitación e inversión a la población referida y, en años recientes, a organizaciones de la sociedad civil, para desarrollar proyectos sustentables con perspectiva de género y de etnia.

Durante el periodo 2007-2012, la política de igualdad en el sector ambiental tuvo como objetivo institucionalizar la perspectiva de género en las políticas públicas de la Semarnat y de sus órganos sectorizados, así como asegurar la transversalidad de la misma en el marco de sus atribuciones; a fin de garantizar el adelanto de las mujeres, la igualdad de género y el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, en cada uno de los ámbitos y retos de la agenda

---

<sup>22</sup> Ibid., pág. 34.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

PODER LEGISLATIVO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLOS

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

ambiental, tales como la protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático, la reforestación de bosques y selvas, la conservación y uso del agua y del suelo, la preservación de la biodiversidad, el ordenamiento ecológico y la gestión ambiental, entre otros.

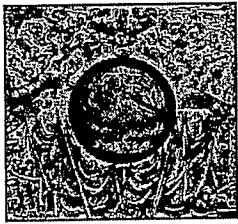
Algunas de las líneas estratégicas de esta política se orientaron a planear acciones afirmativas que compensen y aceleren la igualdad de oportunidades para disminuir la brecha de género y de etnia en el sector ambiental; a promover el fortalecimiento de capacidades de las mujeres y de la población indígena, para la gestión ambiental e impulsar su participación en la toma de decisiones, para lo cual se definieron líneas de acción específicas como apoyar a través de subsidios, el desarrollo de proyectos que impliquen conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; así como apoyar a grupos de mujeres y pueblos indígenas en sus iniciativas para fortalecer y formar capacidades y habilidades técnicas para la organización y la gestión, encaminadas a transformar su condición socioeconómica y su posición de género.

En este sentido, durante el periodo, se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de subsidios a grupos de mujeres y a pueblos y comunidades indígenas para el desarrollo de proyectos de capacitación e inversión que dieran cuenta del objetivo y las líneas de acción planteadas. La razón fundamental fue iniciar, fortalecer o consolidar procesos de integración y organización; así como de desarrollar habilidades técnicas y de gestión, a través del apoyo a acciones de conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que contribuyan a mejorar su situación económica y posición social, independientemente de su estado civil, edad, creencia religiosa o pueblo indígena al que pertenezcan.

Se contó con recursos para operar, mismos que a partir de 2008, fueron etiquetados por la Cámara de Diputados para promover la igualdad y el adelanto de las mujeres en la política ambiental.<sup>23</sup>

**SÉPTIMA.** En México, las regiones y microrregiones de alta y muy alta marginalidad, por las condiciones socioeconómicas de la población, llevan a cabo prácticas que propician constantes y fuertes presiones sobre el medio ambiente y los recursos naturales, lo que amenaza las actividades productivas y otros medios de subsistencia tradicionales de la economía indígena y grupos de mujeres, se vulnera el espacio físico sobre el que se ha sustentado y reproducido la vida cotidiana y la identidad cultural de las comunidades, al mismo tiempo se alteran sus saberes y relaciones con su entorno natural y se lesiona su identidad cultural y de género.

<sup>23</sup> Diagnóstico: Programa hacia la igualdad y la sustentabilidad ambiental:  
[https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico\\_2014/Diagnostico\\_2014\\_SEMARNAT\\_U022.pdf](https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEMARNAT_U022.pdf)



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Las múltiples y valiosas aportaciones y saberes de las mujeres y de los pueblos y comunidades indígenas al conocimiento, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, contrastan con las escasas y débiles oportunidades que tienen para acceder y tomar decisiones sobre estos recursos y al financiamiento, información y tecnología para su mejor aprovechamiento que les permitan afrontar dignamente la responsabilidad social de sostener a sus familias y comunidades, y de avanzar en los retos del desarrollo sustentable.

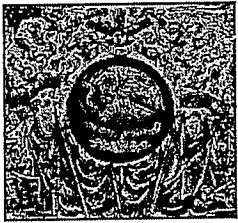
Los hombres y mujeres se relacionan con el ambiente y los recursos naturales de acuerdo con su rol de género, siendo generalmente las mujeres las responsables de proveer agua, combustible, alimentos y medicina para el bienestar de los integrantes de la familia, su cercanía con los recursos naturales y su aprovechamiento, ha contribuido a fortalecer su preocupación por la conservación de los ecosistemas.

La persistencia de patrones de producción y consumo no sustentables, la migración y la feminización de la agricultura y de las jefaturas de hogar, han aumentado y diversificado las responsabilidades ambientales, sociales y económicas de las mujeres; las cuales han incrementado sus tareas y jornadas de trabajo –doméstico, productivo y comunitario- en circunstancias que obstaculizan la eficiencia económica y sostenibilidad ambiental, sin que hayan obtenido, en la misma proporción, el respaldo social, político, económico y legal para garantizar su justo acceso a los recursos naturales.

En este sentido, es de suma importancia fortalecer la participación de las mujeres y de las comunidades y pueblos indígenas como promotores imprescindibles del desarrollo sustentable, mediante el acceso, uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la flora y fauna, recursos hídricos, suelos y recursos forestales, y en el manejo de áreas naturales protegidas (federales, estatales y comunitarias) y zonas de restauración donde habitan.

Estos mismos derechos son extensivos para las mujeres y, la transversalidad de la perspectiva de género, es el mecanismo que ayuda a identificar y comprender las desigualdades y a definir acciones que hagan valer sus derechos, en el caso de la política ambiental, a garantizar su derecho a un ambiente sano, su derecho al acceso al agua, a los beneficios del manejo del bosque, a la participación, al acceso a la información, entre otros.

Por consiguiente, queda un largo camino por recorrer para generar una cultura de equidad e igualdad en donde estos grupos de población vean mejoras en su vida y comunidad.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

PODER LEGISLATIVO

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Con la finalidad de mejorar estas condiciones, también se solicitaron recomendaciones respecto de los criterios de política y estrategias que tendría que contener una política en materia de igualdad de género y sustentabilidad ambiental.

En este sentido el firme objetivo que se tiene es el de garantizar el adelanto de las mujeres, la igualdad y el desarrollo, en el acceso, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y, en el disfrute de los beneficios que se producen en este proceso; así como la toma de decisiones y el desarrollo de habilidades para la gestión de sus proyectos.

El otorgamiento de subsidios, como acción afirmativa, busca generar las condiciones, para que mujeres y población indígena interesadas en el cuidado y conservación de los recursos naturales, conozcan y hagan valer sus derechos humanos y ambientales y desarrollen habilidades para la gestión de sus proyectos; tengan una mayor participación en la toma de decisiones de los mismos y exista un reconocimiento tanto familiar como comunitario que las y los respalde y mejore su calidad de vida y la de sus familias.

Para que las causas y los efectos del problema en cuestión se atiendan, es necesario desarrollar el árbol de objetivos considerando las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres<sup>24</sup>, y de las comunidades y pueblos indígenas, respecto del uso, manejo y conservación de los recursos naturales. Es decir, considerar su condición y posición, en donde la primera se refiere a las condiciones materiales en que viven las personas y que se expresan en el nivel de satisfacción de las necesidades prácticas e inmediatas para su supervivencia, como abrigo, alimentación, agua, casa, entre otros; mientras que la posición, se refiere a la ubicación de las mujeres en la estructura de poder que prevalece en una sociedad.

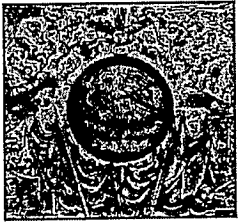
Es insuficiente la información en materia de medio ambiente, género y etnia, son pocos los programas del sector ambiental que incorporan la perspectiva de género y la atención diferenciada a pueblos indígenas, como una metodología de análisis. El avance más significativo es la desagregación de información por sexo y etnia, lo cual permite identificar en dónde y cómo participan los hombres y las mujeres, respecto del cuidado y conservación de los recursos naturales.

---

<sup>24</sup> *Necesidades prácticas de género*: Son las necesidades de las mujeres que derivan de sus roles estereotipados, de responsabilidades, cargas y obligaciones asignadas socialmente, destinadas a la familia inmediata y a la comunidad local.

*Intereses estratégicos*: Se formulan a partir del análisis de la subordinación de las mujeres en relación a los hombres, de donde se deriva la identificación de los intereses estratégicos de género para lograr una organización más igualitaria y satisfactoria de la sociedad, alternativa a la cual, en términos de su estructura y de la naturaleza de las relaciones entre hombres y mujeres.





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En lo correspondiente al tema de género se concibe como una acción afirmativa el otorgamiento de subsidios, determinada ésta como un conjunto de medidas de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres para lograr la igualdad efectiva y corregir la distribución desigual de oportunidades y beneficios en una sociedad determinada (Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2009).

En este sentido, se vinculan el contexto actual y los retos acerca de la condición de las mujeres y de pueblos indígenas para acceder al uso, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que forman parte del diagnóstico que el Estado Mexicano presenta en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018,<sup>25</sup> del cual se destacan las principales estadísticas en el ámbito nacional que de alguna manera hacen evidente la falta de oportunidades para las mujeres o que muestran las brechas y barreras que impiden el logro de la igualdad sustantiva y la plena inclusión de las mujeres para avanzar realmente hacia un desarrollo humano sustentable.<sup>26</sup>

**OCTAVA.** Para esta Comisión, es importante destacar el gran ejemplo sobre la participación de la mujer mexicana, sobre el cuidado del medio ambiente, el caso de María Isabel "Pati" Ruiz Corzo, una mujer espectacular, que con su música luchó contra la pobreza y el deterioro ambiental.

"Pati" creó un movimiento de conservación civil para agricultores en el centro de México, en la "Sierra Gorda", este proyecto lo comenzó con su esposo y amigos, con el fin de que las comunidades se dieran cuenta de la importancia de la protección ambiental, así que fomentó la eliminación de la basura y el reciclaje de plástico, papel en las comunidades.<sup>27</sup>

Dentro de sus grandes actividades está la construcción e instalación de 480 hornos de cocina que consumen menos leña. Asimismo, construyeron más de 11.000 letrinas compostadoras inodoras para reducir la contaminación del agua.<sup>28</sup>

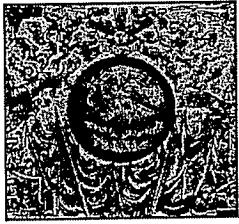
---

<sup>25</sup> México, SHCP. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018. Publicado en el DOF el viernes 13 de agosto de 2013, Sexta Sección, págs. 5-13.

<sup>26</sup> DIAGNÓSTICO: PROGRAMA HACIA LA IGUALDAD Y LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL  
[https://www.cuneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico\\_2014/Diagnostico\\_2014\\_SEMARNAT\\_U022.pdf](https://www.cuneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Diagnostico/Diagnostico_2014/Diagnostico_2014_SEMARNAT_U022.pdf)

<sup>27</sup> Comisión Interamericana de Mujeres, *Género y Cambio Climático*, Santiago de Chile, Chile, noviembre 2008, p. 25, <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/09023.pdf>

<sup>28</sup> Idem.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Para el cuidado y preservación del suelo trabajo con fertilizantes orgánicos para la jardinería, y uno de sus proyectos más grandes fue la reforestación en “Sierra Gorda”, donde ella y su asociación plantaron más de 4 millones de árboles en 5 años.<sup>29</sup>

Cabe destacar que su asociación dirigió los programas de desarrollo comunitario a cargo, de mujeres que están a cargo de familias empobrecidas.<sup>30</sup>

Esta dictaminadora quiere destacar la actividad más creativa de “Pati”, ella se iba a las escuelas de la región con su acordeón para enseñarle, a los niños con sus canciones sobre la naturaleza.<sup>31</sup>

Todo esto sucedió, porque en las montañas de México, el agua de la superficie se empezó a contaminar, debido a la gran carencia de las autoridades sobre la gestión integral de los residuos sólidos, y la deforestación, siendo esta rápida, debido a que los árboles son el único combustible para cocinar y para usarlos como calefacción, ya que se cortan aproximadamente 6.000 hectáreas de bosque al año.<sup>32</sup>

Como todo, al comienzo de estas importantes actividades, el gobierno ignoró los temas regionales, y no aportó al financiamiento y el apoyo para la protección forestal. Si no, hasta 1997 el movimiento social de “Pati” persuadió al gobierno para que creara la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, siendo “Pati” la Directora, fue así como detuvo a los leñadores corruptos y obligó a los políticos a presentar atención al medio ambiente.<sup>33</sup>

**NOVENA.** Existe la posibilidad de ejecutar políticas públicas en favor de las mujeres, para promover aumentos en las participaciones políticas de ellas, por medio de *acciones afirmativas*, incluyendo cuotas de igualdad de género, situación que, para el tema en cuestión, resultaría indispensable realizar.

La *discriminación positiva* o *acción afirmativa* es el término que se da a una acción que, a diferencia de la discriminación negativa (o simplemente discriminación), pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes. Con el

---

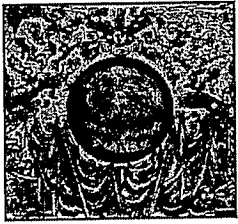
<sup>29</sup> Ídem.

<sup>30</sup> Ídem.

<sup>31</sup> Ídem.

<sup>32</sup> Ídem.

<sup>33</sup> Ídem.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

objeto de mejorar la calidad de vida de grupos desfavorecidos, y compensarlos por los perjuicios o la discriminación de la que fueron víctimas en el pasado.

María Sofía Sagües señala que:

*"Las Acciones Afirmativas también denominada discriminación inversa, implica la utilización de protección especial sobre determinados sectores sociales históricamente discriminados, en miras a procurar una solución transitoria que permita garantizar la igualdad de oportunidades"*<sup>34</sup>

Anna M. Fernández Poncela explica que las acciones afirmativas:

*"Pueden definirse como aquellas acciones cuyo objetivo es borrar o hacer desaparecer la discriminación existente en la actualidad o en el momento de su aplicación, corregir la pasada y evitar la futura, además de crear oportunidades para los sectores subordinados. Se trata de políticas concretas que sirven al objetivo más amplio de igualdad de oportunidades. Y son necesarias para vencer las resistencias al cambio, las dificultades, obstáculos y limitaciones que se levantan por doquier sembradas a diestra y siniestra en el largo y difícil camino hacia una igualdad de oportunidad verdadera"*<sup>35</sup>

Finalmente, esta Comisión reconoce y apoya el trabajo de las mujeres para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos; así como el deterioro del medio ambiente con su trabajo cotidiano de cada día, y con las bases para mantener su hogar en un ambiente confort.

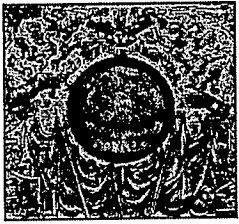
*Las voces de las mujeres están en gran medida ausentes de las discusiones y negociaciones de las políticas sobre el calentamiento global, ya que sólo un pequeño número de ellas están involucradas en las políticas y planes de adaptación y mitigación. Ya sea en economías desarrolladas o en desarrollo, las experiencias, creatividad y liderazgo de las mujeres deben ser parte de la solución.*  
*Wangari Maathai, Premio Nobel de la Paz.*<sup>36</sup>

**DÉCIMA.** Los integrantes de esta dictaminadora consideran que el objetivo que persigue la iniciativa es digno de incorporar a la Ley que se reforma. Sin embargo, no es procedente en los términos propuestos; por lo que es necesario hacer dos cambios: en primer lugar, para que la disposición reformada sea el contenido del artículo 21, no el 22 Bis, y, en segundo, para sustituir

<sup>34</sup> Instituto Iberoamericano del Derecho Procesal Constitucional, Revista Iberoamericana del Derecho Procesal Constitucional, Las acciones afirmativas en los recientes pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos. Implicancias del dato sociológico en el análisis jurisprudencial. Porrúa, 2004, pág.212

<sup>35</sup> Publicación Feminista Mensual, FEM, Las acciones afirmativas en la política, año 21, No. 169, abril 1997, Pág. 6

<sup>36</sup> *Ibidem*. P. 1.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY Y FOMENTO

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

la expresión “con especial atención a las impulsadas y ejecutadas por mujeres”, por “con perspectiva de género”.

De esta forma, el artículo 21 señalado quedaría en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 21.- La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:*

*I. a III...*

*IV.- Promover una mayor equidad social, **con perspectiva de género**, en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y*

*V...*

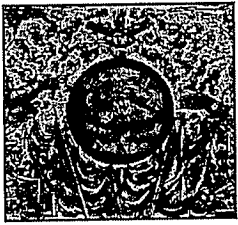
En relación con la decisión de cambiar la reforma del artículo 22 Bis por el artículo 21, es necesario hacer la siguiente reflexión. La iniciativa que aquí se dictamina menciona en su Exposición de Motivos como ejemplo del tipo de estímulos para promover ciertas actividades, el programa *Financiamiento de microcréditos para mujeres emprendedoras*, el cual está dirigido a un grupo social determinado: mujeres emprendedoras.

Al respecto, los recursos canalizados por un programa como el señalado no se pueden considerar como estímulo fiscal. **El estímulo fiscal opera como un crédito fiscal** otorgado a un contribuyente que cumple con los requisitos que una ley exige en una hipótesis normativa; es decir, si una persona no es contribuyente, no podrá acceder a un estímulo fiscal. Al efecto, puede consultarse en la Ley del Impuesto sobre la Renta las disposiciones en materia de estímulos fiscales en materia de energías renovables, automóviles eléctricos, etcétera.

En todo caso, tendría que hablarse de subsidios, a través de un programa, con ciertas reglas de operación, que definen, en primer lugar, un grupo social objetivo.

Por otra parte, el artículo 21 reconoce la necesidad de equilibrar, mediante la aplicación de instrumentos económicos en general, el logro de los objetivos de la política ambiental, lo cual, finalmente, es el propósito de la iniciativa en cuestión; es decir, reconocer que el principal costo del deterioro ambiental recae sobre las mujeres y es esta una cuestión que la política ambiental debe considerar.

Por ello, se propone incorporar la expresión **con perspectiva de género**, en lugar de la adición propuesta originalmente en la iniciativa.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

De esta forma, se considera, se cumple el objetivo de reconocer la diferencia entre hombres y mujeres respecto de la carga de los costos del deterioro ambiental y las posibilidades de incidir en la conservación de los recursos naturales.

Las diferencias que deben asumirse no son las naturales o biológicas entre mujeres y hombres, sino las originadas en el ámbito social, como las que determinan la afectación de las consecuencias del cambio climático.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres define en su artículo 5 la perspectiva de género como el *"Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género"*.

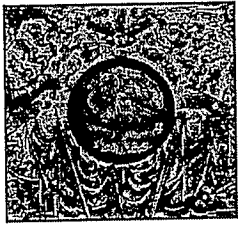
Aunque la iniciativa no lo expone expresamente, el objetivo de la reforma en cuestión es dual. En primer lugar, como dicen los propios promoventes: "resulta necesario (crear) herramientas suficientes que les permita continuar y fortalecer su valiosa participación en la protección de nuestro medio ambiente". Se debe avanzar en este terreno, ya que en nuestro país como en muchas partes del globo la protección del ambiente es un asunto secundario, sino es que superfluo, muchas veces se le considera un estorbo para la actividad económica, por lo que el deterioro ambiental continúa.

En segundo lugar, el propósito es avanzar en la creación de las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, como lo señala la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Es importante entender la diferenciación en materia de género, en cuanto al manejo de los recursos naturales, la responsabilidad de la degradación del medio ambiente y la participación en la toma de decisiones al respecto.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> "El impacto de la degradación del medio ambiente sobre la calidad de vida y la carga de trabajo es diferente para la mujer y el hombre. Las mujeres son las primeras afectadas por el agotamiento de los recursos naturales. En las áreas rurales de un gran número de países en desarrollo, las mujeres son las responsables del uso y manejo cotidiano de esos recursos, ya que se hacen cargo de satisfacer las necesidades de su familia mediante la producción de alimentos, la recolección de productos silvestres, el acarreo del agua y la recolección de leña. La vasta y creciente deforestación sumada al agotamiento de las fuentes de agua obligan a las mujeres a recorrer cada vez distancias más largas. Ello les exige dedicar más tiempo y consumir más energía para obtener estos recursos tan necesarios, aumentando la carga de trabajo y reduciendo el tiempo disponible". Véase: Censos



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

La reforma como está planteada originalmente muestra una acción insuficientemente sustentada<sup>38</sup>. En cambio, ya que la intención original se diluye, dando lugar a la interpretación que el otorgamiento de los estímulos fiscales excluye la participación de varones en los objetivos de la política pública, cuando el objetivo debe ser buscar la igualdad entre hombres y mujeres.

Lo que es cierto, es que "el deterioro del medio ambiente causado por el mal manejo de desechos y productos contaminantes puede ejercer un impacto desproporcionado sobre la salud de la mujer, quien parece ser más vulnerable, por ejemplo, a los efectos tóxicos de determinadas sustancias químicas".

**UNDÉCIMA.** Durante la reunión de esta dictaminadora donde se presentó para su discusión y aprobación el presente dictamen, la diputada Lorenia Iveth Valles Sampedro presentó una propuesta para modificar el proyecto de decreto ahí contenido. La propuesta consistió en la inclusión del concepto de interculturalidad de forma complementaria al concepto de género, propuesta que fue aceptada por los diputados presentes.

De este modo, la fracción IV del artículo 21 quedaría como sigue:

**ARTÍCULO 21.-** *La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, diseñarán, desarrollarán y aplicarán instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, y mediante los cuales se buscará:*

*I. a III ...*

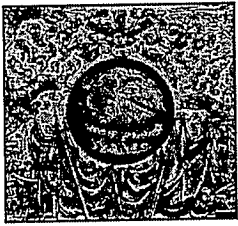
**IV.-** *Promover una mayor equidad social, con perspectiva intercultural y de género, en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y*

*V ...*

---

Agropecuarios y Género - Conceptos y Metodología, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, julio de 1998, en <http://www.fao.org/3/x2919s/x2919s00.htm#Contents>

<sup>38</sup> "Tanto mujeres como hombres sobre-explotan los recursos naturales en su lucha por sobrevivir causando el desgaste de los suelos, la destrucción de la fauna, la flora y de los recursos marinos; la disminución en la calidad del agua etc...", Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, ídem, s.p.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

... LEGISLATURA ...

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

En la consideración Décima se expusieron las razones por las cuales se estimó que el concepto de perspectiva de género es más adecuado para el cumplimiento del logro del objetivo de la iniciativa que da origen al presente dictamen.

Así mismo, los firmantes del presente dictamen razonan que, así como el concepto de género permite reconocer las diferencias entre hombres y mujeres respecto de la carga de los costos del deterioro del deterioro ambiental y las posibilidades de incidir en la conservación de los recursos naturales, el concepto de interculturalidad reconoce diferencias y desigualdades entre los diferentes grupos sociales.

La diputada Valles hizo entrega de los argumentos en torno a la interculturalidad, mas no lo hace respecto a la materia que nos ocupa por lo que se ignora la visión de la proponente. Por ello, se aquí se hace una reflexión propia partiendo de que "La interculturalidad es un modelo de política inclusiva que busca asegurar la igualdad en las sociedades culturales diversas."

Hay una corriente de pensamiento que ha construido sobre el principio de pluralidad cultural. De acuerdo con Leff y Carabias<sup>39</sup>, el principio de pluralidad cultural constituye un verdadero principio de productividad a través de la gestión participativa de las comunidades sobre sus recursos ambientales al articular tres niveles de productividad: ecológica, tecnológica y cultural.

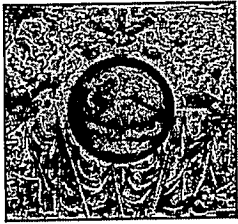
Un ejemplo de la interculturalidad lo da Lori Ann Thrupp<sup>40</sup> cuando menciona que evidencia de investigadores y extensionistas "...se han dado cuenta de que la población rural, en muchos países en desarrollo, posee muchos conocimientos de sus recursos, y a menudo sabe experimentar y adaptarse a los cambios a lo largo del tiempo".

El diseño de políticas públicas en el ámbito ambiental debería darse a través de una "nueva racionalidad productiva, amalgama de lo tradicional y lo moderno, que pasa por procesos de transformación y asimilación cultural, y que se traduce en nuevas prácticas productivas que finalmente serán aplicadas por los propios productores para satisfacer sus necesidades básicas..."<sup>41</sup>

<sup>39</sup> Leff, Enrique y Carabias, Julia Coordinadores, Presentación del volumen Cultura y manejo sustentable de los recursos naturales, México, UNAM-Miguel Ángel Porrúa, 1993, p. 9.

<sup>40</sup> Thrupp, Lori Ann, La legitimación del conocimiento local: de la marginación al fortalecimiento de los pueblos del Tercer Mundo, en Leff y Carabias, Op. Cit., 89.

<sup>41</sup> Leff, Enrique, La dimensión cultural del manejo integrado, sustentable y sostenido de los recursos naturales, en Leff y Carabias, Op. Cit., 85.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DUODÉCIMA.** Impacto de la reforma en los objetivos de la Agenda 2030.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción global del que nuestro país forma parte cuyo propósito es dirigir los esfuerzos hacia el desarrollo sostenible en los ámbitos económico, social y ambiental para que ningún individuo ni grupo social se queden al margen del desarrollo. Este "...Es un acuerdo global construido bajo metodologías participativas que involucraron a todos los países y a todos los actores, cuyo proceso de implementación debe ser igualmente incluyente"<sup>42</sup>.

Buscando contribuir al logro de los ODS, el presente dictamen que presentan los integrantes de esta dictaminadora, fue formulado con la convicción de la responsabilidad del Legislativo como órgano del Estado mexicano, asumiendo el compromiso de alcanzar sus metas.

Los diputados integrantes de esta dictaminadora consideran que con esta reforma se tiene la oportunidad de contribuir en la consecución del propósito de "poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030"<sup>43</sup>.

La reforma que resulta de la iniciativa que aquí se dictamina tiene incidencia directa en tres de los objetivos del desarrollo sustentable, a saber:

- Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Objetivo 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- Objetivo 15: Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar los bosques de forma sostenible, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de la diversidad biológica.

Se estima que habrá impacto indirecto en otros de los 17 ODS.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y

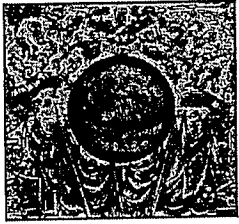
---

<sup>42</sup> PNUD, Legislar con enfoque de Agenda 2030, PNUD, México, 2019. Véase:

<https://www.undp.org/content/dam/mexico/docs/Publicaciones/PublicacionesGobernabilidadDemocratica/LegislandoAgenda2030-PNUD.pdf>

<sup>43</sup> Organización de las Naciones Unidas, México, en: <http://www.onu.org.mx/agenda-2030/>





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

**DICTAMEN CON MODIFICACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Recursos Naturales consideran viable la iniciativa que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta honorable Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**Único.** Se reforma la fracción IV del artículo 21 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 21.- ...**

I. a III ...

IV.- Promover una mayor equidad social, **con perspectiva intercultural y de género**, en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental, y

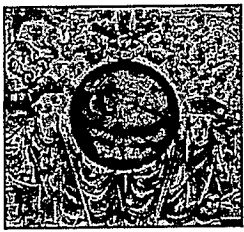
V ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de septiembre de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

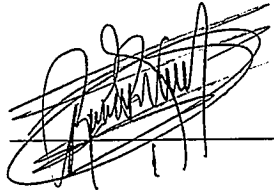


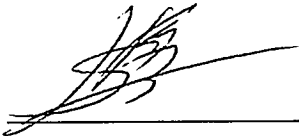

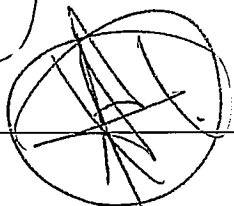


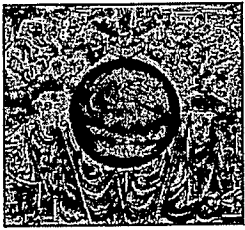
**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
UNIV. LEGISLATURA

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXPEDIENTE 2982.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO			
DIP. JOSÉ GUADALUPE AMBROCIO GACHUZ			
DIP. DIEGO E. DEL BOSQUE VILLARREAL			
DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA			
DIP. JUAN ISRAEL RAMOS RUIZ			
DIP. MARTHA OLIVIA GARCÍA VIDAÑA			
DIP. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS			
DIP. ISABEL MARGARITA GUERRA VILLARREAL			
DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ			



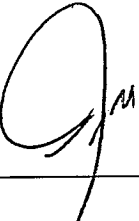
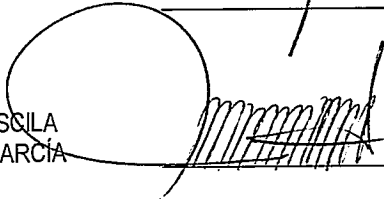
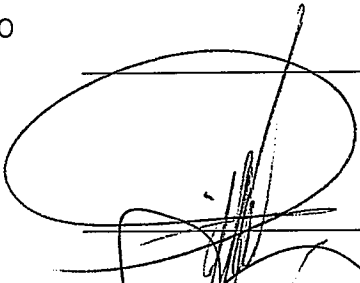
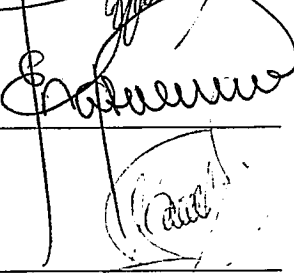



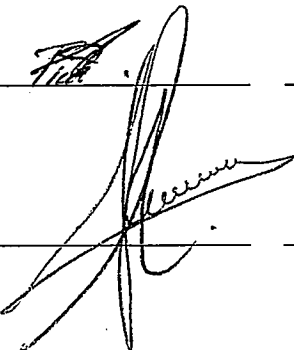
**CÁMARA DE DIPUTADOS**

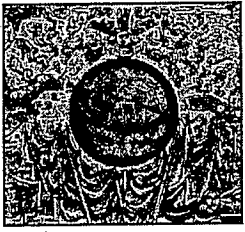
LEGISLATURA  
GOBIERNO FEDERAL

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXPEDIENTE 2982.

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO			
DIP. ANA PRISCILA GONZÁLEZ GARCÍA			
DIP. JUANA CARRILLO LUNA			
DIP. JOSÉ RICARDO DELSOL ESTRADA			
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO			
DIP. IRMA JUAN CARLOS			
DIP. EMETERIA CLAUDIA MARTÍNEZ AGUILAR			
DIP. ADELA PIÑA BERNAL			
DIP. EFRAÍN ROCHA VEGA			




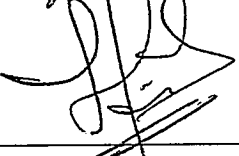
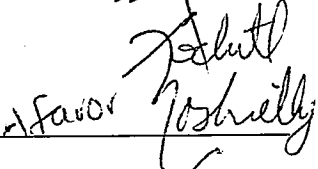
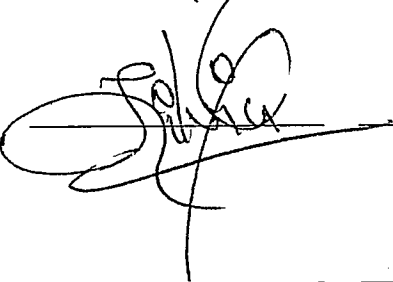
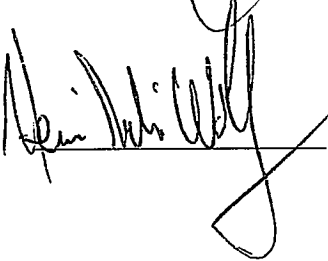
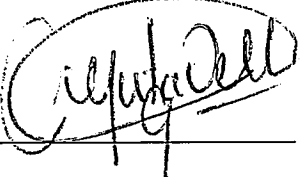
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES

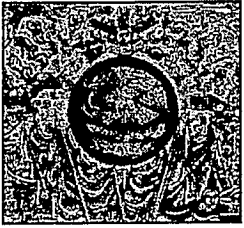
LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXPEDIENTE 2982.

**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

LEGISLATURA

	<u>A FAVOR</u>	<u>EN CONTRA</u>	<u>ABSTENCIÓN</u>
DIP. EDILTRUDIS RODRÍGUEZ ARELLANO			
DIP. LORENIA IVETH VALLES SAMPEDRO			
DIP. XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ	<i>A favor</i> 		
DIP. SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN			
DIP. RAÚL GRACIA GUZMÁN			
DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG			
DIP. CLAUDIA PASTOR BADILLA			
DIP. ADRIANA PAULINA TEISSIER ZAVALA			
DIP. CLEMENTINA MARTA DEKKER GÓMEZ			

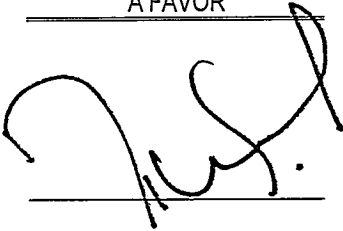





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

**COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES**

LISTA DE VOTACIÓN

PROYECTO DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. EXPEDIENTE 2982.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ			
DIP. ARIEL RODRÍGUEZ VÁZQUEZ			
DIP. FRIDA ALEJANDRA ESPARZA MÁRQUEZ			
DIP. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA			
DIP. MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT			
DIP. ESTEBAN BARAJAS BARAJAS			
DIP. MARTHA LIZETH NORIEGA GALAZ			